

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 73**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**  
**Martes 2 de julio de 1996**

Reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, el día martes dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Presidente del Consejo Técnico Consultivo; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC.; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz, Ing. José Bayardo Salgado, Sub-Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.; Arq. Adán Gerardo Salas, Director Académico de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. Con excusa las Licdas. Leticia Ma-Tay y Norma Ponce de Sanchez, Rectora y Vice-Rectora Académica respectivamente de la Universidad Tecnológica Centroamericana. Como invitados especiales la Abog. Esthela Cardona, Asesora Legal de la Dirección de Educación Superior; los Arqs. Mario Martín, Belkis Guevara, Oscar Guevara y Julio Olmedo, y los Licdos. Mercedes Sofía Hernández, Loreta de Cálix y Otto Vásquez representantes del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción.

**PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION**

La sesión se inició con la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Presidenta saliente del Consejo Técnico Consultivo quien como último acto de presidencia juramentó al Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", como Miembro Suplente y nuevo Presidente del Consejo Técnico Consultivo.

A continuación el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente siete de los doce miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

La Señora Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes informó que la Sesión se estaba realizando en las Instalaciones del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción a solicitud de los Miembros de la Comisión que con instrucciones del Consejo Técnico Consultivo se reunieron con los representantes del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en la Dirección de Educación Superior el 26 de junio. En vista que la comisión formada en el Instituto Superior Tecnológico no se hizo presente, se conformó una nueva comisión integrada por el Ing. José Roberto Cáceres Castrillo y el Arq. Adán Gerardo Salas.

Como producto de esa reunión, el Arq. Adán Gerardo Salas solicitó a la Dirección de Educación Superior que la sesión extra-ordinaria fuera celebrada en el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción para conocer sus instalaciones y que además fuese punto de Agenda para que el Consejo Técnico Consultivo dictaminara sobre la solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento del "Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción".

Seguidamente el Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz, solicitó a los miembros del Consejo constara en Acta lo siguiente:

El Consejo Técnico Consultivo conoció de la Solicitud de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", de la autorización del Doctorado en Administración de Empresas, habiéndose suspendido su discusión. Debido a ello, el Dr. Alvarenga pidió a la Sra. Presidenta que está a punto de vacar en su cargo que explicara cual fué la causa de la suspensión.

Al respecto la Lic. María del Carmen Urquía expresó que es cierto que su solicitud fue recibida en el Consejo para dictaminar pero que en aquella fecha el Consejo consideró que para aprobar no sólo el Doctorado en Administración de Empresas sino cualquier otra solicitud de doctorado, primero este Consejo tenía que establecer lineamientos generales sobre lo que es un doctorado y de esta forma tener criterios técnicos para poder elaborar el dictamen y aprobar el grado.

**SEGUNDO: AGENDA**

La agenda fué conocida así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Conocimiento de la Agenda
3. Emisión del Dictamen sobre la solicitud de los documentos de Creación y Funcionamiento del "Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción".
4. Emisión del Dictamen sobre la solicitud de aprobación del cambio de nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y su Estatuto.
5. Cierre de la Sesión.

**TERCERO: EMISIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE LOS DOCUMENTOS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN".**

El Consejo Técnico Consultivo después de haber discutido y analizado la solicitud de Aprobación de los documentos de Creación y Funcionamiento del "Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción", emitió el siguiente dictamen:

**DICTAMEN No. 71-73-96**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 444-81-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 81 de fecha 8 de mayo de 1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de los documentos de Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma:

**I. OBSERVACIONES**

**ESTATUTO:**

**TITULO I                    NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVO**

No determina quien es su Organización Gestora, o Persona Jurídica que lo promueve, si es una Fundación, una Asociación Civil o una Sociedad Mercantil.

Ref. Art. 32 de la Ley de Educación Superior

Art. 64, inciso b) Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

**TITULO II                    ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- . Al no tener la Organización Gestora o que lo promueve, no existe el Órgano de Gobierno de la misma.
- . No define a quien corresponde aprobar en primera instancia, la creación, funcionamiento, fusión, supresión, suspensión o reforma de Facultades, Escuelas, Carreras, Planes Curriculares, Programas Especiales.
- . No se establecen requisitos para los cargos de Vice Rector Administrativo, Vice Rector Académico y Secretario General, ni Suplencias.
- . No se establece el funcionamiento del Consejo Académico (Convocatorias, Sesiones, etc.).
- . No existe el Departamento de Registro. Ref.: Art. 66, incisos a, b, y c, del Reglamento de la Ley de Educación Superior.

**NO APARECEN LOS TITULOS III, IV Y V.**

**TITULO VI                    LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

No establece cómo estará constituido, tal como lo manda la Ley y el Reglamento de Educación Superior (Facultades, Carreras, Direcciones, Departamentos, etc).

**TITULO VII                    EL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Lo referente al Régimen Académico está expuesto en forma

general, y no abarca lo que es la Docencia, Investigación y Extensión.

**Ref.:** Art. 66, incisos ch, d, y c, del Reglamento de la Ley de Educación Superior.

#### **TITULO VIII      PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

- No se define el Régimen de Contratación, ni por el que se regirán las Autoridades Académicas, Administrativas, Personal Docente, Administrativo y de Servicios.  
**Ref.:** Art. 66, inciso f) del Reglamento de la Ley de Educación Superior.
- No existe lo que se refiere a los alumnos, según el inciso g), art. 66, del Reglamento de Educación Superior.

#### **TITULO X          PATRIMONIO**

- Aunque aquí se refieren a que el ente patrocinador del Centro es la Fundación Diseño y Habitat, no se adjunta o acredita el Acuerdo o Resolución de la existencia de dicha Fundación, ni de sus facultades o autorización para patrocinarlo.
- No se hace mención de los procedimientos de control interno financiero.
- No se hace mención de lo referente a la Administración en sí, financiera y recursos.
- No se presenta un Plan de Arbitrios completo y estructurado.
- No existen disposiciones generales y transitorias.  
**Ref.:** Art. 66, incisos h), i) y j) del Reglamento de la Ley de Educación Superior.
- La Estructura Académica requiere ser desarrollada, indicar cuáles facultades, departamentos, precisar sus atribuciones.
- Estructurar el Estatuto por Títulos y Capítulos separando secciones correspondientes.

- Indicar vigencia de los Estatutos conforme aprobación del Consejo de Educación Superior.

#### **PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA:**

- El Plan de Estudios se presenta confuso en tanto que no clarifica si justifica la creación del Centro o la Creación de la Carrera. (Veáse pág. 8, 9, 14 y 18).
- La información contenida en la sección 3.0 Marco Teórico requiere se reorganice conforme subtítulos, particularmente lo contenido en los Resultados del Diagnóstico. Además esta sección debe incluir fuentes de referencia.
- Perfil del Graduado, falta incluir cuáles conocimientos serán requeridos para este profesional.
- Requisitos de Ingreso, Requisitos de Graduación, precisarlos conforme Normas Académicas de Educación Superior.
- Asignaturas que pueden ser aprobadas por examen de suficiencia deben listarse.
- La sección asignaturas corresponde al Plan de Estudios, por tanto incorporarle como tal, y a la vez establecer un orden secuencial, ejemplo: el Flujograma va después y no al inicio.

#### **II. RECOMENDACIONES**

Después de haber revisado la documentación presentada y habiendo conocido las instalaciones del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, este Consejo presentó las observaciones pertinentes, las que fueron integradas a los documentos finales según Constancia emitida por la Dirección de Educación Superior, de fecha 2 de julio de 1996. Por lo tanto el Consejo Técnico Consultivo, recomienda:

Se apruebe la Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción y el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura.

Tegucigalpa, M.D.C. 2 de julio de 1996

**POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

Lic. RAMON ULISES SALGADO PEÑA  
Presidente por Ley

**CUARTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS Y SU ESTATUTO.**

El Consejo Técnico Consultivo después de haber discutido y analizado la solicitud de aprobación de Cambio de Nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y su Estatuto, emitió el siguiente Dictamen:

**DICTAMEN NO. 72-73-96**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo Nos. 416-76-95 del 8 de diciembre de 1995 y 432-80-96 del 10 de abril de 1996 adoptados por el Consejo de Educación Superior en su sesiones ordinarias Nos. 76 y 80 respectivamente, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de Cambio de Nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y su Estatuto; procedió a dictaminar sobre lo mismo en la siguiente forma:

**I. OBSERVACIONES**

1. Consideramos que el artículo dos (2) está mal redactado, porque la creación de una Universidad, no puede ser el resultado de la decisión de una Asamblea General de un Instituto de Educación Superior, sino del análisis de Educación Superior como institución rectora de la Educación Superior.
2. Se sugiere que la Secretaría General dependa de la Rectoría si bien muchas funciones se relacionan con

esa Vicerrectoría, la Secretaría da fe de lo actuado por la misma por lo que requiere una mayor jerarquía.

3. El estatuto contiene muchas regulaciones operativas y que deberán estar agrupadas en manuales o reglamentos internos separados, para dar mayor flexibilidad y claridad al estatuto que en gran medida se refiere a la organización, fines, objetivos y políticas institucionales más generales.
4. En el Estatuto no debe mencionarse al Instituto Superior Tecnológico solo debe mencionar Universidad Tecnológica de Honduras.
5. En el Estatuto no está claramente definido el Grado Asociado.
6. La Asamblea de Asociados no debe existir como órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Honduras. La autoridad máxima de ese organismo debe ser la Asamblea Académica y es la que debe elegir al Rector.
7. Artículo 44, en este artículo se establece que la UTH ofrece estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía en el nivel de Postgrado, sin embargo en el artículo 69 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior, el Doctorado en Medicina y Cirugía es un Estadio Académico en el nivel de Pre-Grado.
8. Referente a la integración del Consejo Académico no debería participar personal ajeno a la actividad académica, (artículo 11).
8. En el artículo 13 y 15 deberán mencionarse las calificaciones profesionales de ambos funcionarios, lo anterior es también aplicado al Secretario, Director Académico y Directores de Escuela.
9. En el artículo 66, deberá aclararse lo establecido a las reformas a las Normas Académicas de la Educación Superior en sus artículos 71 y 72 en lo

que se refiere a los Estadios Académicos.

## II RECOMENDACIONES

Que el Instituto Superior Tecnológico, cumpla con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda:

Aprobar el Cambio de nombre solicitado por el Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y su Estatuto, sin perjuicio de lo que al respecto resuelva la Secretaría de Economía y Comercio y previo cumplimiento de las observaciones descritas, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior.

Tegucigalpa, M.D.C. 2 de julio de 1996  
Por el Consejo Técnico Consultivo

Lic. RAMON ULISES SALGADO PEÑA  
Presidente Por Ley

### QUINTO: CIERRE DE LA SESION.

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente, Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, dió por finalizada la Sesión Extra Ordinaria No. 73 del Consejo Técnico Consultivo, a las doce con quince minutos de la tarde del dos de julio de mil novecientos noventa y seis.

Firman la presente Acta, el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Presidente del Consejo Técnico Consultivo y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

LIC. RAMON ULISES SALGADO PEÑA  
PRESIDENTE  
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

DRA. NORMA MARTIN DE REYES  
SECRETARIA  
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO